

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**32507** *ORDEN de 14 de noviembre de 1983, por la que se otorga al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y Badajoz, la calificación de Entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos, para la obtención de carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la documentación presentada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y Badajoz, al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida por el Ministerio de Industria y Energía, para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador, sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios.

Este Ministerio, de conformidad con los apartados 25.2.1 y 25.2.2 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT. IC. del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y Badajoz, la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**32508** *ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se otorga a Asociación Profesional de Empresarios Instaladores de Saneamiento, Fontanería y Calefacción, de la provincia de Huesca, la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria de más de 100 KW de potencia.*

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don José María Laguna Sanagustín, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Empresarios Instaladores de Saneamiento, Fontanería y Calefacción, de la provincia de Huesca, y documentación anexa, en la que solicita la calificación de la Empresa que representa, como Entidad autorizada para determinar rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia en instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria, y extender el certificado correspondiente.

Vista la instrucción técnica complementaria IT. IC. 26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a la Asociación Profesional de Empresarios Instaladores de Saneamiento, Fontanería y Calefacción, de la provincia de Huesca, la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria, ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la instrucción técnica complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980, y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT. IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**32509** *ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se otorga a Asociación Nacional de Instaladores de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado, la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don Ramiro Cruza Ordóñez, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Instaladores de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado,

do, y documentación anexa, en la que solicita la calificación de la Empresa que representa como Entidad autorizada para determinar rendimientos de calderas de más de 100 KW de potencia en instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria y extender el certificado correspondiente.

Vista la instrucción técnica complementaria IT. IC. 26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a la Asociación Nacional de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado, la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia, en instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria, ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la instrucción técnica complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980 y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT. IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**32510** *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Central Lechera de Salamanca, Sociedad Anónima» (LEDESA), tiene adjudicada en Salamanca (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera de Salamanca, S. A.» (LEDESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Salamanca (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2476/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Central Lechera de Salamanca, Sociedad Anónima» (LEDESA), para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Salamanca (capital), que consiste fundamentalmente en incrementar la capacidad de elaboración de leche U. H. T.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas «LEDESA» lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albaro Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32511** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección: Marca, «Fritzmeier»; modelo, M-801/D24; tipo, bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección:

Marca, «Fritzmeier»; modelo, M-801/D24; tipo, bastidor con visera, válida para los tractores; Marca, «Deutz»; modelo, D 4006; versión, 2RM.

Los ruidos máximos observados en interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

Dos.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8323.a(1)/1.

Tres.—Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D. L. G. (RFA), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

32512

**RESOLUCION de 27 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección: Marca, «Fritzmeier»; modelo, M-901/D23; tipo, bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.**

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Uno.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección:

Marca, «Fritzmeier»; modelo, M-901/D23; tipo, bastidor con visera, válida para los tractores: Marca, «Deutz»; modelo D-4507 A; versión (4RM).

Dos.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8321.a(1).

Tres.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Wiesselburg (Austria) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuatro.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## ADMINISTRACION LOCAL

32513

**RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Diputación Provincial de Badajoz, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 280 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en sesión ordinaria de 8 de septiembre de 1983, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos expresados en este anuncio y que son los que resultan afectados por la ejecución de la obra número 132 del Plan Parcial de Obras y Servicios de 1979, denominada «Colector General y Emisario en Calzadilla de los Barros», siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo de Ministros por así autorizarlo el Real Decreto número 1863/1979, de 16 de junio, que establece medidas urgentes en la aprobación y ejecución de los planes provinciales de obras y servicios del ejercicio de 1979. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho afectado que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los treinta naturales contados a partir del consecutivo a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca o fincas, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito y ante esta Diputación Provincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 23 de noviembre de 1983.—El Presidente.—16.178-E.

### RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Localización de las fincas objeto de expropiación: Parcelas numeradas 6 A, 7-A, 10 y 12-A, cultivadas de cereal la primera y de alfalfa las otras tres, en el término municipal de Calzadilla de los Barros, cuyos propietarios son los siguientes:

Parcelas 6-A y 12-A: Don Facundo Sosa Galindo.  
Parcela 7-A: Don Manuel Faustino Fernández Ramos.  
Parcela 10: Don Antonio Galván Rojas.

### Superficie objeto de la expropiación

Parcela 6 A: Franja de terreno de 40 metros por ancho constante de seis, o sea 276 metros cuadrados.

Parcela 7-A: Franja de terreno de 82 metros por ancho constante de seis, o sea 372 metros cuadrados.

Parcela 10: Franja de terreno de 70 metros por ancho constante de seis, o sea 420 metros cuadrados.

Parcela 12-A: Franja de terreno de 36 metros por ancho constante de seis, o sea 216 metros cuadrados.

32514

**RESOLUCION de 26 de noviembre de 1983, del Ayuntamiento de El Astillero (Santander), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

La Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria, por Decreto 65/1983, de 27 de octubre, declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de El Astillero de los terrenos afectados para la realización de la obra «camino de acceso al cementerio municipal».

Los datos de parcelas, superficies y titulares afectados constan en anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» con fechas de 11 de marzo y 18 de noviembre del año actual.

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 25 de los corrientes, acordó la ocupación urgente, por lo que se hace saber:

a) Se señala para el levantamiento del acta previa a la ocupación el noveno día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en la Casa Consistorial de El Astillero, dando comienzo a las diez horas, con traslado a las fincas, si se considera necesario.

b) Los interesados presentarán los documentos que acrediten su derecho, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos o Notario. El acta se levantará aun en el caso de incomparecencia de titulares afectados.

El Astillero, 26 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Sebastián Alonso Machado.—16.213-E.

32515

**RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, del Ayuntamiento de Boborás (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de agosto de 1982, se acordó proceder a la expropiación por el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con base en el Real Decreto 1987/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1863/1979, de 16 de junio, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2889/1981, de 13 de noviembre, de una franja de terreno de 2,07 áreas, dedicadas a los siguientes cultivos: viña, de 0,95 áreas, lindando: Norte, Avelino Prexigueiras; Sur, camino; maíz, de 1,12 áreas, lindando: Este, más de la finca, y Oeste, explanación. Asimismo un muro de mampostería ordinaria, cuya longitud es de 61 metros de largo y altura media de 1,5 metros, sito en la localidad de Moldes, de este término municipal, propiedad de Emilio Lamas Caiña, afectadas por el proyecto de la obra de «reparación y acondicionamiento del camino a Xesteira», incluida en el plan de obras y servicios provinciales de 1981 con el número 248, Z. O., y se fija como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 27 de diciembre de 1983, a las doce horas, en la finca afectada.

La incomparecencia del propietario o interesados no será obstáculo para el levantamiento del acta y la realización de las diligencias correspondientes, pudiendo ir acompañados a dicho acto por Peritos y Notario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 52, segundo, de la expresada Ley de Expropiación Forzosa, con advertencia de que hasta el levantamiento de dichas actas se podrán formular por escrito cuantas observaciones se consideren oportunas, al solo efecto de subsanar errores.

Boborás, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde-Presidente, Cándido Cabanelas Barros.—16.207-E.